
Presidencia: Albania**1270ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO**

1. Fecha: Jueves, 4 de junio de 2020 (por videoconferencia)

Apertura: 10.00 horas
Suspensión: 13.05 horas
Reanudación: 15.00 horas
Clausura: 18.25 horas

2. Presidencia: Embajador I. Hasani

Antes de pasar al orden del día, el Presidente recordó al Consejo Permanente las modalidades técnicas para la celebración de reuniones del Consejo mediante la tecnología de videoconferencias durante la pandemia de COVID-19 (SEC.GAL/45/20 OSCE+).

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: **INFORME DEL ALTO COMISIONADO PARA LAS
MINORÍAS NACIONALES**

Presidente, Albania, Alto Comisionado para las Minorías Nacionales (HCNM.GAL/3/20/Rev.2), Croacia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Armenia, Georgia, Moldova y San Marino) (PC.DEL/673/20), Federación de Rusia (PC.DEL/606/20), Turquía, Kazajstán (PC.DEL/615/20 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/617/20), Azerbaiyán (PC.DEL/610/20 OSCE+), Hungría (PC.DEL/608/20 OSCE+), Suiza (PC.DEL/609/20 OSCE+), Noruega (PC.DEL/607/20), Turkmenistán, Reino Unido, Ucrania, Georgia (PC.DEL/614/20 OSCE+), Moldova, Kirguistán, Lituania (PC.DEL/611/20 OSCE+), Armenia (PC.DEL/612/20)

Punto 2 del orden del día: INFORME DEL JEFE DEL CENTRO DE LA OSCE
EN ASHGABAD

Presidente, Jefe del Centro de la OSCE en Ashgabad (PC.FR/15/20/Corr.1) (PC.FR/24/20 OSCE+), Croacia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo) (PC.DEL/674/20), Federación de Rusia (PC.DEL/625/20), Turquía (PC.DEL/653/20 OSCE+), Kazajistán (PC.DEL/616/20 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/618/20), Belarús (PC.DEL/613/20 OSCE+), Kirguistán, Reino Unido, Noruega (PC.DEL/655/20), Uzbekistán, Turkmenistán

Punto 3 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

Presidente

- a) *Agresión en curso contra Ucrania y ocupación ilegal de Crimea por parte de Rusia:* Ucrania, Croacia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova y Ucrania) (PC.DEL/675/20), Canadá (PC.DEL/634/20 OSCE+), Reino Unido, Turquía (PC.DEL/654/20 OSCE+), Suiza (PC.DEL/631/20 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/635/20)
- b) *Situación en Ucrania y necesidad de que se apliquen los Acuerdos de Minsk:* Federación de Rusia (PC.DEL/623/20), Ucrania
- c) *Violación de los derechos de las minorías nacionales en Ucrania:* Federación de Rusia (PC.DEL/626/20) (PC.DEL/624/20), Ucrania, Bulgaria (PC.DEL/669/20 OSCE+)
- d) *Compromiso de los Estados Unidos de América de defender los derechos civiles sobre la base del Estado de derecho:* Estados Unidos de América (PC.DEL/637/20), Noruega (PC.DEL/622/20), Suiza (en nombre también de Liechtenstein) (PC.DEL/632/20 OSCE+), Reino Unido, Canadá (PC.DEL/636/20 OSCE+), Alemania (en nombre también de Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Portugal, la República Checa y Suecia) (PC.DEL/645/20/Rev.1 OSCE+), Rumania (PC.DEL/670/20 OSCE+), Italia
- e) *Violencia policial y sus graves consecuencias para la situación de los derechos humanos en los Estados Unidos de América:* Federación de Rusia (PC.DEL/628/20)

- f) *Elecciones parlamentarias en Tayikistán, 1 de marzo de 2020*: Croacia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo) (PC.DEL/676/20), Reino Unido (PC.DEL/629/20 OSCE+), Federación de Rusia, Kazajstán, Estados Unidos de América (PC.DEL/639/20), Belarús, Turquía, Tayikistán (PC.DEL/640/20 OSCE+)
- g) *Fomento de la impunidad de los delitos de odio en Azerbaiyán*: Armenia (Anexo), Azerbaiyán (PC.DEL/638/20 OSCE+)

Cuestión de orden: Armenia

Punto 4 del orden del día: INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO

Anuncio de la distribución de un informe escrito sobre las actividades de la Presidencia en Ejercicio (CIO.GAL/82/20 OSCE+): Presidente

Punto 5 del orden del día: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

- a) *Anuncio de la distribución de un informe escrito del Secretario General (SEC.GAL/74/20 OSCE+)*: Secretario General
- b) *Reunión del Secretario General con la Excm. Sra. Khojesta Fana Ebrahimkhel, Jefa de la Delegación de Afganistán, 3 de junio de 2020*: Secretario General (SEC.GAL/74/20 OSCE+)

Punto 6 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Elecciones parlamentarias en Georgia, octubre de 2020*: Georgia (PC.DEL/664/20 OSCE+)
- b) *Elecciones presidenciales en Polonia, 28 de junio de 2020*: Polonia

4. Próxima sesión:

Jueves, 11 de junio de 2020, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal y por videoconferencia



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.JOUR/1270

4 June 2020

Annex

SPANISH

Original: ENGLISH

1270ª sesión plenaria

Diario CP N° 1270, punto 3 g) del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ARMENIA

Señor Presidente:

Nuestra Delegación desea señalar a la atención del Consejo Permanente la sentencia dictada el pasado 26 de mayo de 2020 por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en el caso “Makuchyan y Minasyan contra Azerbaiyán y Hungría”.

El propósito de plantear esta cuestión de actualidad es informar a los Estados participantes sobre la esencia y los detalles de este caso para, de ese modo, mostrar los últimos intentos de manipulación y desinformación de las autoridades de Azerbaiyán: en particular, el no reconocimiento de haber cometido delito alguno en el caso de Ramil Safarov, oficial militar azerí condenado por el brutal asesinato premeditado de un compañero armenio en el año 2004. Las autoridades de Azerbaiyán justifican, y de hecho respaldan, el ensalzamiento de ese despreciable delito de odio.

La posición del Ministerio de Asuntos Exteriores de Armenia sobre los principales puntos de la sentencia del TEDH se presentó en el anexo de una nota verbal de nuestra Delegación distribuida a los Estados participantes de la OSCE el 27 de mayo de 2020 (SEC.DEL/183/20).

El caso en cuestión fue llevado al tribunal de Estrasburgo por el Sr. Hayk Makuchyan y el Sr. Samvel Minasyan el 25 de febrero de 2013 (demanda n. 17247/13). Se trata del indulto presidencial concedido a Ramil Safarov, quien fuera declarado culpable por un tribunal húngaro y condenado a cadena perpetua por el asesinato del oficial militar armenio Gurgen Margaryan (la víctima fue decapitada con un hacha mientras dormía) y por el intento de asesinato de otro oficial armenio, el Sr. Makuchyan, durante un curso organizado por la Asociación para la Paz de la OTAN, celebrado en Budapest en 2004.

El 13 de abril de 2006, el Tribunal Superior de Budapest declaró al Sr. Safarov culpable del asesinato, especialmente cruel y premeditado, de Gurgen Margaryan y de preparar el asesinato de Hayk Makuchyan. El tribunal húngaro concluyó que los citados delitos se habían cometido por un motivo abyecto, a saber, por el mero hecho de que las víctimas fueran de nacionalidad armenia.

El 31 de agosto de 2012, el Sr. Safarov fue trasladado a Azerbaiyán para que continuara cumpliendo su condena en ese país. Sin embargo, inmediatamente después de aterrizar en Bakú, fue indultado por el Presidente de Azerbaiyán y recibido con todos los honores, siendo aclamado como héroe por parte del Gobierno y otros funcionarios estatales, entre ellos los parlamentarios azeríes Sr. Azay Guliyev, que ya entonces era miembro de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y es ahora Vicepresidente de ese augustó órgano, y la Sra. Ganira Pashaeva, en aquel momento miembro de la Delegación de Azerbaiyán en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Además, durante una ceremonia pública celebrada al día siguiente, el 1 de septiembre de 2012, el Sr. Safarov fue ascendido al rango de comandante por el Ministro de Defensa. El 6 de diciembre de 2012 se le proporcionó un piso de titularidad estatal y se le concedieron ocho años de atrasos en el pago de su salario.

Doy todos estos detalles para que los Estados participantes puedan comprobar claramente que quienes hoy tratan de convencer a la comunidad internacional de su compromiso con la paz y la tolerancia son en realidad las mismas personas que han estado exaltando a un asesino, al autor de un atroz delito de odio.

En su sentencia de 26 de mayo de 2020, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos concluyó que las actuaciones de Azerbaiyán dirigidas a conceder la impunidad al asesino del hacha Ramil Safarov no tenían ningún tipo de justificación. Concretamente, el Tribunal consideró que a partir del momento de su traslado, Azerbaiyán había asumido la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la condena de prisión del Sr. Safarov y que, desde entonces, tenía la obligación de “dar una respuesta adecuada a un delito muy grave motivado por prejuicios étnicos, por cuya comisión uno de sus ciudadanos había sido condenado en otro país”. Sin embargo, en lugar de ejecutar la sentencia, Azerbaiyán había puesto en libertad al Sr. Safarov: “fue tratado como una persona inocente o condenada injustamente y se le concedieron beneficios”.

Las medidas adoptadas por altos funcionarios azeríes, incluida la creación de una página web especialmente dedicada al Sr. Safarov en el sitio web oficial del Presidente de Azerbaiyán, significaban de hecho que al Sr. Safarov se le había concedido impunidad en Azerbaiyán por los crímenes cometidos contra sus víctimas armenias. El Tribunal concluyó que Azerbaiyán había violado la obligación que le incumbe en virtud del artículo 2 (“Derecho a la vida”) del Convenio Europeo de Derechos Humanos de “disuadir eficazmente de la comisión de delitos contra la vida de las personas”.

El Tribunal encontró pruebas suficientes para determinar que el indulto del Sr. Safarov y el resto de medidas a su favor se llevaron a cabo “con motivaciones raciales”. El “sesgo étnico” de sus delitos ya había sido investigado a fondo durante las actuaciones judiciales en Hungría.

Además, el TEDH expresó su preocupación por las declaraciones de funcionarios de Azerbaiyán que calificaron al Sr. Safarov de “patriota” y de “héroe”, así como por la página web especial que se le dedicó en el sitio web oficial del Presidente de Azerbaiyán. También deploró el hecho de que en la mayoría de esas declaraciones se hubiera expresado “un apoyo expreso al hecho de que los delitos de R. S. estaban dirigidos contra soldados armenios”, y consideró que la mera existencia de esa página web sugería que el Sr. Safarov “había sido indultado porque su ataque se produjo por motivos étnicos”.

Las declaraciones oficiales presentadas por el Gobierno de Azerbaiyán al Tribunal no tuvieron peso suficiente como para refutar “el abrumador conjunto de pruebas presentadas por los demandantes, que señalaban que las diversas medidas que habían conducido a la virtual impunidad de R. S., junto con la glorificación de su sumamente cruel delito de odio, tenían un vínculo causal con la etnia armenia de sus víctimas”. Por consiguiente, el Tribunal determinó que Azerbaiyán había violado tanto el artículo 14 (“Prohibición de discriminación”) como el artículo 2 (“Derecho a la vida”) del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Señor Presidente:

La puesta en libertad y posterior exaltación del Sr. Safarov inmediatamente después de su traslado a Azerbaiyán provocó la indignación y la condena generalizada de países de todo el mundo, así como de organizaciones internacionales como la Unión Europea y el Consejo de Europa. El Parlamento Europeo aprobó una resolución sobre el caso de Ramil Safarov y varias asambleas parlamentarias reaccionaron también ante este caso.

Como ya ha subrayado nuestra Delegación en el pasado, el hecho de no condenar la posición de Azerbaiyán sobre esta cuestión significa la condonación de las palabras y los actos de ese país, ya que con ello se condonan implícitamente delitos de odio como el del Sr. Safarov. Avivando las llamas del odio, la armenofobia patrocinada y propagada por el Estado de Azerbaiyán proporciona un pretexto, una razón, una motivación, más aún, una licencia a quienes se inclinan por actuar al margen de la ley, pensando que están cumpliendo con su deber nacional.

Es sintomático que el brutal crimen del Sr. Safarov sea calificado por Azerbaiyán de “incidente”, lo que alienta a otros autoproclamados vengadores a cometer actos de venganza similares e igualmente despreciables. El Gobierno de Azerbaiyán nunca ha expresado remordimiento alguno por este delito de odio con motivaciones étnicas cometido por un asesino que declaró abiertamente lo siguiente: “Mi trabajo es matarlos a todos [los armenios], porque mientras ellos sigan vivos, nosotros sufriremos”.

El comportamiento de Azerbaiyán demuestra claramente que no puede ser considerado un socio fiable en las relaciones bilaterales y multilaterales, en particular cuando se trata de cumplir obligaciones internacionales como el compromiso de combatir los delitos de odio.

Todo este caso pone en evidencia la verdadera cara de las autoridades de Azerbaiyán, cuyas acciones, incluidas la instigación de delincuentes, las distorsiones, las exageraciones, las manipulaciones y la desinformación, en resumen, su eficaz propaganda del odio, se han convertido en un obstáculo para la resolución pacífica del conflicto de Nagorno Karabaj. El nivel de hostilidad predominante contra los armenios no puede contribuir a la creación de un entorno propicio para la paz. El caso Safarov ilustra claramente que, bajo ninguna circunstancia, se puede confiar a las autoridades de Azerbaiyán la responsabilidad de garantizar la seguridad a ninguna parte del pueblo armenio. Por ese motivo, no deberá nunca dejarse al pueblo de Artsaj sin unas líneas de defensa seguras.

Gracias.